



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. De cumplimiento a lo normado en el numeral 1 del artículo 468 del CGP, deberá dirigirse la demanda contra el actual propietario del inmueble (titular de derecho de dominio), si son herederos determinados deberá indicarse sus nombres, lo anterior en atención a que en la oficina de registro de la zona correspondiente no podrá registrar la medida cautelar, fundamento procesal para seguir adelante la ejecución en el futuro.
2. De cumplimiento al inciso final del numeral 1 del artículo 468 del C.G.P., arrímese certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días de expedición.
3. Alléguese la certificación del pago de seguros mencionado en las pretensiones de la demanda.
4. Se exhorta al apoderado del extremo actor, para que actualice la dirección de correo electrónico, en el caso de no estar renovada; como quiera que esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el artículo 78 del C.G.P. siempre y cuando no existan medidas cautelares inacabadas.

De lo pertinente alléguese copia en formato pdf, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2022-18

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 13 Hoy 4 de febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc38b9852d2c28f42076794440810294999b8d2fcffec68addb3ae408b5814e**

Documento generado en 03/02/2022 11:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>